

## Resumen de la póliza

La Organización Colegial de Enfermería tiene concertado con MILLENNIUM INSURANCE COMPANY, desde el 31 de diciembre de 2004, un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una duración de tres años, con las siguientes características:

**Tomador del Seguro:** CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA DE ESPAÑA que, con personalidad jurídica propia, suscribe el contrato, actuando por cuenta y en representación del conjunto de los Colegios de España.

**Asegurados:** Se entiende por asegurados los colegiados en ejercicio profesional de los indicados Colegios que cumplan los requisitos que más abajo se detallan, manteniendo su condición de Asegurado, los que se jubilen o cesen en su actividad, en vigencia de la presente póliza o pólizas anteriores y no realicen ninguna actividad profesional como diplomado de enfermería. Igualmente, se entiende por asegurados a los herederos de cualquiera de los Asegurados a los que se refiere el párrafo anterior, respecto de las reclamaciones que pudieran recibir en su calidad de herederos por las responsabilidades civiles profesionales del asegurado fallecido.

### Riesgos cubiertos:

1. La responsabilidad civil profesional atribuible al asegurado, derivada de acciones u omisiones profesionales, en las que ha mediado culpa o negligencia cometidas por él mismo en el desarrollo propio de su actividad profesional como ENFERMERO O ENFERMERO ESPECIALISTA o en el desarrollo propio de terapias alternativas y realización de "piercing".
2. La responsabilidad civil de explotación.

**Fianzas:** Prestación de fianzas judiciales que se exijan para responder de las indemnizaciones que pueda incumbir el asegurado o causante del accidente por responsabilidad civil, cuyo importe no podrá exceder de la garantía máxima por siniestro.

**Garantías:** Desde el 30 de diciembre de 2004 se establece una garantía máxima por siniestro de EUROS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL (Euros 1.803.000.-) para el conjunto de daños materiales, corporales y perjuicios derivados de los daños corporales garantizados, así como gastos y costas judiciales y gastos de defensa; con el límite máximo de EUROS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (Euros 12.600.000.-) por anulación de seguro.

**Delimitación temporal:** La cobertura del Seguro ampara las reclamaciones que se formulen al Asegurador, por primera vez durante el período de vigencia del Seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos tanto durante dicho periodo de vigencia, como con anterioridad a la entrada en vigor del presente contrato, en los términos establecidos en la póliza. Así mismo,

se garantizan aquellas reclamaciones que se formulen al Asegurador durante los tres meses posteriores a la cancelación del contrato, por hechos ocurridos durante la vigencia del mismo.

**Ámbito Territorial:** La garantía del contrato se extiende y limita a las actuaciones profesionales de los Asegurados en el territorio español, o en el territorio de la Unión Europea, y sean reclamadas ante cualquier tribunal de la Unión Europea.

**Reaseguro:** Cubierto con tres de las más importantes compañías reaseguradoras a nivel nacional y europeo, de acreditada solvencia y prestigio